



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

19 DE JUNIO DE 2002

Suplemento  
6238

No. 17383

## ACUERDO

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 7 FRACCIÓN II, 8, 40 FRACCIÓN I Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Suplemento al Periódico Oficial número 5620 de fecha 17 de julio de 1996, se creó como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios el Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado;

**SEGUNDO.-** Que con motivo de la expedición de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial Extraordinario número 8, de fecha 22 de marzo de 2002, la cual contempla la resectorización de dicho organismo, pasando de la Secretaría de Educación a la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas;

**TERCERO.-** Que el artículo Transitorio Tercero de la citada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dispone que dentro de los siguientes ciento ochenta días naturales se deberán realizar los ajustes que previene esta Ley en la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado, siendo necesario reformar el Acuerdo de Creación de ese Organismo;

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN XI, 4º, 5º, 6º, 14º, 15º, 16º FRACCIÓN I, 22º, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 14º BIS 1, 14º BIS 2, DEL ACUERDO DE**

CREACIÓN DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 1º.-** Se crea el Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios que se denomina Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas, CAPECE, sectorizado a la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, con domicilio en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco.

**ARTICULO 3º.-** .....

**I - X.-** .....

**XI.-** Las demás que sean necesarias y que le señale el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas y otros ordenamientos.

**ARTÍCULO 4º.-** Son Órganos de Gobierno y Administración del CAPECE:

- I.- La Junta de Gobierno; y
- II.- El Director General.

**ARTÍCULO 5º.-** La Junta de Gobierno es el Órgano Supremo del CAPECE, responsable de fijar las políticas, programas, objetivos y metas del organismo, así como de evaluar sus resultados operativos, administrativos y financieros y en general el desarrollo de sus actividades, bajo los lineamientos que sobre el particular establezca la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, como coordinadora del sector.

**ARTÍCULO 6º.-** La Junta de Gobierno se integra por:

- I.- El Secretario de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas quien la presidirá;
- II.- El Secretario de Educación, quien fungirá como Vicepresidente y suplirá al Presidente en sus ausencias;
- III.- El Subsecretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vivienda de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas;
- IV.- El Subsecretario de Planeación e Innovación Educativa de la Secretaría de Educación;
- V.- Un Representante de la Secretaría de Finanzas;
- VI.- Un Representante de la Secretaría de Contraloría;
- VII.- Un Representante del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas;
- VIII.- Un Representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; y
- IX.- Un Representante de la Representación de la Secretaría de Educación Pública en el Estado.

Por cada representante propietario se designará un suplente.

**ARTÍCULO 14º.-** La Secretaría de Contraloría propondrá a la Junta de Gobierno al Comisario que actuará como Órgano de Vigilancia en los términos legales procedentes. El Comisario nombrado participará con voz pero sin voto en las sesiones de la Junta de Gobierno del CAPECE.

**ARTÍCULO 14º bis 1.-** La Junta de Gobierno contará con un órgano de apoyo y asesoría, quien fungirá como Consejo Técnico y estará integrado por:

- I.- Un Coordinador; que será el titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vivienda de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas;

- II.- Un Secretario Técnico, que será el titular de la Subsecretaría de Planeación e Innovación Educativa de la Secretaría de Educación del Estado;
- III.- Vocales:
  - a) Director General del CAPECE;
  - b) Director de Planeación y Programación de la Secretaría de Educación;
  - c) Director General de Administración de la Secretaría de Educación;
  - d) Director Administrativo del CAPECE; y
  - e) Director de Programación y Presupuestación del CAPECE.
- IV.- El número de invitados necesarios a propuesta del Coordinador del Consejo Técnico, para consultar su opinión. Estas personas participarán con voz pero sin voto; y
- V.- Un Secretario de Actas, que será el Coordinador de Infraestructura Educativa de la Secretaría de Educación y será el encargado de levantar una minuta de cada una de las reuniones, elaborar las convocatorias a las mismas y llevar el seguimiento de los acuerdos tomados.

Por cada titular se nombrará a un suplente.

**ARTÍCULO 14° bis 2.-** Las funciones del Consejo Técnico son:

- I.- Fungir como un Órgano de Apoyo y Asesoría de la Junta de Gobierno;
- II.- Llevar el seguimiento de avances físicos y financieros de los proyectos autorizados y emitir recomendaciones que procedan en su caso;
- III.- Analizar la información para la integración de la cuenta pública y de reportes que deban ser proporcionados a otras instancias;
- IV.- Emitir recomendaciones a la Junta de Gobierno para lograr los objetivos y metas de los proyectos autorizados;
- V.- Coordinar la colaboración de las instituciones del Sector Educativo y otras;
- VI.- Definir las estrategias de la descentralización, con las modalidades que establezca el Ejecutivo Estatal; para la transferencia de la realización de sus programas, a los Gobiernos de los Municipios; y
- VII.- Cualquier otra que le determine la Junta de Gobierno.

El Consejo Técnico sesionará por lo menos una vez al mes de manera ordinaria y extraordinaria cuantas veces sea requerido.

**ARTÍCULO 15°.-** El Director General será designado por el Ejecutivo del Estado a propuesta del Secretario de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I - XIII.- .....

**ARTÍCULO 16°.-** .....

- I.- Dirección de Programación y Presupuesto;
- II-III.- .....

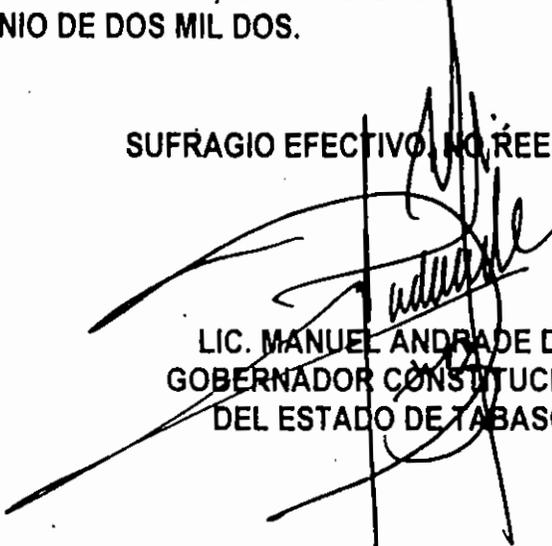
**ARTÍCULO 22°.-** El CAPECE establecerá la coordinación necesaria con la Secretaría de Educación a efecto de captar las necesidades para la construcción, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los espacios educativos, de los organismos sectorizados a ésta.

## TRANSITORIO

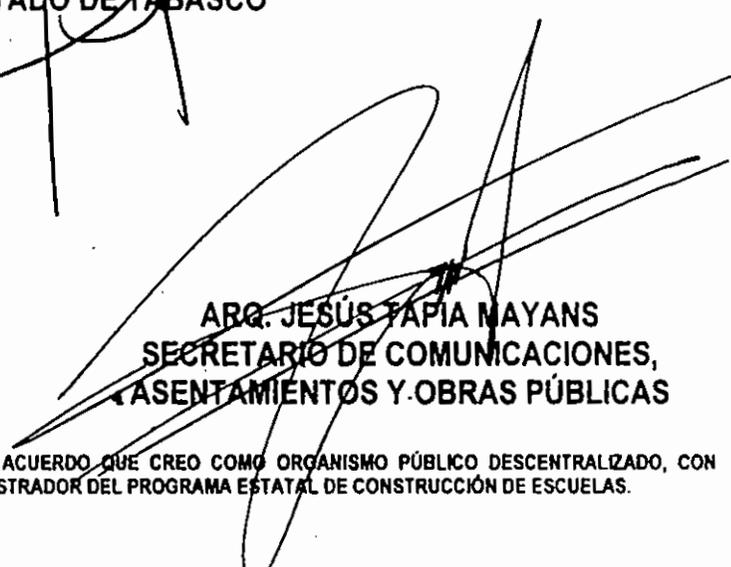
**ÚNICO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOS.**

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

  
LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

  
LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
ARQ. JESÚS TAPIA MAYANS  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES,  
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO QUE CREO COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS AL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.